



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN
REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE “MEDIADOR GITANO”
PARA EL PROYECTO DE INTERVENCION EN EL BARRIO DE LA VEREDA
INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL DEL SISTEMA
REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2008, MEDIANTE CONCURSO DE
MERITOS**

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, de una plaza de MEDIADOR GITANO para el Proyecto de INTERVENCION EN EL BARRIO DE LA VEREDA incluido en el marco de la Convocatoria de Ayudas para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para 2008.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al concurso de méritos que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores..
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión del título homologado de Mediador Intercultural.
- g) Estar inscrito en la Oficina de Empleo.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- INSTANCIAS.-

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

3.2 En la instancia deberá relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes, **debiendo acompañarse -en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas- los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.**

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.(DEL 21 AL 25 DE ABRIL DE 2008).

3.4 Los aspirantes con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo han solicitado en la instancia, la Comisión de Selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios, para el caso de que considerara oportuno la realización de prueba práctica.

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, haciendo constar en la misma **“PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDIADOR GITANO PARA EL PROYECTO INTEVENCIÓN EN EL BARRIO DE LA VEREDA).**

4.- COMISION DE SELECCIÓN.-

Estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para el caso de realización de entrevista, que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.- CONCURSO



- **FASE DE CONCURSO**: Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

a.1-. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

a.2-. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

b) Experiencia Profesional:

b.1-. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

b.2-. Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,30 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.

b.3-. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prorroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.



No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otro igualmente alegados.

6.- CONSTITUCION Y ACTUACION DE LA COMISION DE SELECCION

6.1 La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente

6.2 La Comisión de Selección declarará aprobado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total y elevará al órgano competente la propuesta del aspirante aprobado, haciendo pública esta propuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.- CONTRATACION DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS

7.1 Con la persona seleccionada se concertará un contrato de trabajo a media jornada por periodo de duración Plan Regional de Integración Social (PRIS) (31-12-2008) Proyecto “Intervención en el Barrio de La Vereda”, modalidad de contrato para Obra o Servicio Determinado, según lo dispuesto en el Art. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre.

7.2. En el mismo se establecerá una retribución de 900,17 €mes brutos mensuales por todos los conceptos.

7.3 La contratación del aspirante propuesto se realizará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

7.4 El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato correspondiente en el plazo que le sea señalado en la notificación del acuerdo de nombramiento.

7.5 En caso de que renunciase al contrato el aspirante propuesto, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

8. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

9.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas bases.

10 NORMAS SUPLETORIAS



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

Pedro Muñoz, 18 de Abril de 2008

EL ALCALDE,

FDO.ANGEL EXOJO SANCHEZ-CRUZADO